



Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA N°22-2023/2024



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales
Vocal D. Gregorio Merino Solera
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 22-2023/2024

En la ciudad de Granada, a trece de febrero de dos mil veinticuatro, se reúnen los miembros del COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 21-23/24.

1.2 RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

2.1 ENCUENTRO C. BM. DOS HERMANAS – SANO ANTEQUERA BM. TORCAL

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al jugador del equipo C. BM. DOS HERMANAS D. Antonio Reina Reina con apercibimiento de sanción**, por formular observaciones a los miembros del equipo arbitral que significan desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 39A en relación con el artículo 49 siendo ambos del A.D.D.

b) **Sancionar al jugador del equipo de categoría cadete que estaba como espectador del C. BM. DOS HERMANAS, D. Jorge Nieto Delgado con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial**, por formular observaciones a uno de los miembros del equipo arbitral que significan desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 39A en relación con el artículo 49, teniendo en cuenta el artículo 5.12, siendo los tres artículos mencionados del A.D.D.

2.2 ENCUENTRO TROPS MÁLAGA – LA ESQUINITA DE JAVI BM. MARACENA (Jda. 10)

Examinada la documentación del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Sancionar al C. BM. CIUDAD DE MÁLAGA con apercibimiento de sanción, de conformidad con el artículo 65K del A.D.D., por no alojar el vídeo del encuentro o su enlace en la plataforma informática, incumpliendo la obligación establecida en el punto 4.4 de la Noreba 23-24.

2.3 ENCUENTRO DOMCA BM. VEGA CIUDAD DE GRANADA – AM SYSTEM GAB JAÉN (Jda. 10)

Examinada la documentación del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al C. BM. VEGA DE GRANADA con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 65K del A.D.D., por no alojar el vídeo del encuentro o su enlace en la plataforma informática, incumpliendo la obligación establecida en el punto 4.4 de la Noreba 23-24, habiendo sido apercibido por este mismo hecho en el acta 20-23/24.

2.4 ENCUENTRO PAN MOGUER – SANO ANTEQUERA BM. TORCAL (Jda. 14)

Recibida comunicación de horario por parte del equipo organizador fijándose el encuentro para el sábado 24 de febrero de 2024 a las 19:00 horas, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 147 del R.G.C. que establece que todos los encuentros correspondientes a la última jornada de cada fase se deberán jugar en domingo a las 13:00 horas, siendo el Comité de Competición el que se pronuncie en caso de que no sea necesaria esta medida. Considerando que ambos equipos están inmersos en la clasificación para la segunda fase, pudiendo variar su posición en la tabla y estando los cuartos de final ya preestablecidos en normativa, se Acuerda:

No autorizar el horario remitido por el equipo organizador del encuentro, debiendo disputarse el domingo 25 de febrero a las 13:00 horas.

2.5 ENCUENTRO BM. PROIN TRIANA – VIAMED BM. SAN FERNANDO (Jda. 14)

Recibida comunicación de horario por parte del equipo organizador fijándose el encuentro para el domingo 25 de febrero de 2024 a las 10:00 horas, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 147 del R.G.C. que establece que todos los encuentros correspondientes a la última jornada de cada fase se deberán jugar en domingo a las 13:00 horas, siendo el Comité de Competición el que se pronuncie en caso de que no sea necesaria esta medida. Considerando que el equipo local está inmerso en la clasificación para la segunda fase, pudiendo variar su posición en la tabla y estando los cuartos de final ya preestablecidos en normativa, se Acuerda:

No autorizar el horario remitido por el equipo organizador del encuentro, debiendo disputarse el domingo 25 de febrero a las 13:00 horas.

2.6 ENCUENTRO CÓRDOBA DE BM. – C. BM. DOS HERMANAS (Jda. 14)

Recibida comunicación de horario por parte del equipo organizador fijándose el encuentro para el sábado 24 de febrero de 2024 a las 19:30 horas, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 147 del R.G.C. que establece que todos los encuentros correspondientes a la última jornada de

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

cada fase se deberán jugar en domingo a las 13:00 horas, siendo el Comité de Competición el que se pronuncie en caso de que no sea necesaria esta medida. Considerando que dicho encuentro no tiene relevancia a efectos clasificatorios para la segunda fase, se Acuerda:

Aceptar, el horario remitido por el equipo organizador del encuentro.

2.7 ENCUENTRO AM SYSTEM GAB JAÉN – LA ESQUINITA DE JAVI BM. MARACENA (Jda. 14)

Recibida comunicación de horario por parte del equipo organizador fijándose el encuentro para el sábado 24 de febrero de 2024 a las 18:30 horas, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 147 del R.G.C. que establece que todos los encuentros correspondientes a la última jornada de cada fase se deberán jugar en domingo a las 13:00 horas, siendo el Comité de Competición el que se pronuncie en caso de que no sea necesaria esta medida. Considerando que el equipo visitante puede estar inmerso en la clasificación para la segunda fase, se Acuerda:

No autorizar el horario remitido por el equipo organizador del encuentro, debiendo disputarse el domingo 25 de febrero a las 13:00 horas.

2.8 ENCUENTRO DOMCA BM. VEGA CIUDAD DE GRANADA – AGRINOVA BM. ROQUETAS (Jda. 14)

Recibida comunicación de horario por parte del equipo organizador fijándose el encuentro para el sábado 24 de febrero de 2024 a las 17:30 horas, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 147 del R.G.C. que establece que todos los encuentros correspondientes a la última jornada de cada fase se deberán jugar en domingo a las 13:00 horas, siendo el Comité de Competición el que se pronuncie en caso de que no sea necesaria esta medida. Considerando que dicho encuentro no tiene relevancia a efectos clasificatorios para la segunda fase, se Acuerda:

Aceptar, el horario remitido por el equipo organizador del encuentro.

3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA

3.1 ENCUENTRO UBAGO ALGECIRAS – AGRUPALMERÍA URCI ALMERÍA

Examinado el contenido del Acta del encuentro y comprobado que los árbitros del mismo permiten la inscripción como oficial del equipo UBAGO ALGECIRAS de D. Francisco Martín Tapia, siendo el único oficial alineado, sin alinear por lo tanto oficial delegado de campo, incumpliendo lo establecido en el artículo 201 del R.G.C. y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar a los árbitros del encuentro, D. Alejandro Pérez Romero y D. Eusebio Rodríguez Plaza con apercibimiento de sanción por incumplimiento leve de sus obligaciones en la aplicación de las normas reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 60I del A.D.D.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

3.2 ENCUENTRO ONE EDEN SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS – TROPS MÁLAGA

Examinado en contenido del acta del encuentro, así como el escrito de alegaciones del C. BM. SAN FRANCISCO DE ASÍS, y visionado el vídeo que nos remiten, este Comité hace las siguientes valoraciones:

Primero. – Consta acreditado a través del acta arbitral y tras el visionado del video aportado que el jugador, D. Álvaro Alcover Palomino golpea con el pecho sobre el pecho del jugador del C. BM. CIUDAD DE MÁLAGA D. Alonso Cañizares Peláez, cayendo este último al suelo.

Segundo. – Se incorpora al escrito de alegaciones unos determinados hechos no reflejados en el acta arbitral por una previa acción sufrida por el jugador D. Álvaro Alcover Palomino por parte de otro jugador del equipo rival. Analizado el video aportado se aprecia el pisotón sufrido por el jugador rival momentos antes de llevar a cabo D. Álvaro Alcover la acción anteriormente descrita.

La potestad disciplinaria atribuida a este comité no le faculta para “rearbitrar” acciones del encuentro que no se hayan reflejado en el acta arbitral (art. 2 A.D.D.), salvo que exista denuncia del perjudicado sobre los hechos en cuestión, lo que motivaría dar traslado a fiscalía o incoar el procedimiento general.

No obstante, la circunstancia expresada podrá ser tenida en cuenta por este comité a fin de ponderar la resolución que a continuación se adopte.

Tercero. – Queda acreditado a través del acta arbitral, corroborado por las alegaciones presentadas que el Sr. Alcover Palomino se disculpó ante el jugador del equipo contrario y el equipo arbitral.

Cuarto. – En cuanto a la invasión del terreno de juego por parte de las dos aficiones de ambos clubes, independientemente de los motivos expuestos, las alegaciones no desvirtúan la presunción de veracidad de la que goza reglamentariamente el Acta arbitral.

En vista de lo anterior, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al jugador del equipo ONE EDEN BM. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS D. Álvaro Alcover Palomino con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial**, por realizar una acción violenta contra un jugador del equipo rival, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1a del A.D.D., teniendo en cuenta este Comité las circunstancias atenuantes recogidas en los apartados 1.a y 1.b del artículo 10 del mismo reglamento.

b) **Sancionar el C. BM. SAN FRANCISCO DE ASÍS con apercibimiento de cierre del terreno de juego y multa de cien euros** como responsable del público asistente en la instalación en general y de su afición en particular por la invasión producida en el terreno de juego, sin imposibilitar la finalización del encuentro, de conformidad con lo establecido en el artículo 65A del A.D.D.

c) **Sancionar al C. BM. CIUDAD DE MÁLAGA con multa de cien euros** como responsable

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

de su afición por la invasión producida en el terreno de juego, sin imposibilitar la finalización del encuentro, de conformidad con lo establecido en el artículo 65A en relación con el artículo 67.4 siendo ambos del A.D.D.

3.3 ENCUENTRO PAN MOGUER – DÓLMENES ANTEQUERA (Jda. 14)

Recibida comunicación de horario por parte del equipo organizador fijándose el encuentro para el sábado 24 de febrero de 2024 a las 17:00 horas, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 147 del R.G.C. que establece que todos los encuentros correspondientes a la última jornada de cada fase se deberán jugar en domingo a las 11:00 horas, siendo el Comité de Competición el que se pronuncie en caso de que no sea necesaria esta medida. Considerando que el equipo visitante está inmerso en la clasificación para la segunda fase, pudiendo variar su posición en la tabla y estando los cuartos de final ya preestablecidos en normativa, se Acuerda:

No autorizar el horario remitido por el equipo organizador del encuentro, debiendo disputarse el domingo 25 de febrero a las 11:00 horas.

3.4 ENCUENTRO GLOBARDERM ARS NARANJAS DE PALMA DEL RÍO – ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL (Jda. 14)

Recibida comunicación de horario por parte del equipo organizador fijándose el encuentro para el viernes 23 de febrero de 2024 a las 19:00 horas, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 147 del R.G.C. que establece que todos los encuentros correspondientes a la última jornada de cada fase se deberán jugar en domingo a las 13:00 horas, siendo el Comité de Competición el que se pronuncie en caso de que no sea necesaria esta medida. Considerando que dicho encuentro no tiene relevancia a efectos clasificatorios para la segunda fase, y recibida la conformidad del equipo visitante para disputar el encuentro en viernes, se Acuerda:

Aceptar, el horario remitido por el equipo organizador del encuentro.

4. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA

4.1 ENCUENTRO C. BM. DOS HERMANAS – ALFARNATEJO BM. CIUDAD JARDÍN (Jda. 13)

Examinada la documentación del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al C. BM. NAZARENO con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 65K del A.D.D., por alojar el vídeo del encuentro en la plataforma informática de forma incompleta, en concreto sólo la mitad del encuentro, incumpliendo la obligación establecida en el punto 4.4 de la Noreba 23-24 habiendo sido apercibido por este mismo hecho en el acta 6-23/24 de este Comité.

4.2 ENCUENTRO BM. PROIN TRIANA – BM. MONTEQUINTO PROMOCIÓN (Jda. 9)

Transcurrido el plazo otorgado a ambos equipos para que de común acuerdo comunicarán

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

la nueva fecha del encuentro aplazado en su día y suspendido posteriormente por causas del mal estado del terreno de juego debido a la lluvia, sin haberse producido dicha comunicación y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 este Comité acuerda:

Fijar de oficio la nueva fecha de celebración del encuentro para el día 28 de febrero, en horario e instalación a comunicar por el club organizador.

4.3 ENCUENTRO CBM. VELETA RL FISIOTERAPIA – BM. PROIN TRIANA (Jda. 15)

Recibida comunicación por parte del C. D. BM. VELETA donde solicitan el cambio de fecha del encuentro, alegando que el titular de la instalación ha programado una actividad de otro deporte, de lo cual adjunta certificación y documentación al respecto, y recibida la conformidad del C. BM. TRIANA, este Comité acuerda:

Autorizar el cambio de fecha del encuentro, disputándose en el fin de semana del 16-17 de marzo, en día exacto y horario a comunicar reglamentariamente por el club organizador.

5. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA

5.1 ENCUENTRO BM. BAHÍA DE ALMERÍA – BM. ROQUETAS (Jda. 14)

Recibida comunicación por parte el C. BM. BAHÍA DE ALMERÍA donde solicita el cambio de hora del encuentro alegando que a la hora establecida deben de disputar otro encuentro de otra categoría y recibida la conformidad del C. BM. ROQUETAS, este Comité acuerda:

a) Autorizar el cambio de hora solicitado, disputándose el encuentro el sábado 17 de febrero a las 19:00 horas.

b) Requerir al C. BM. BAHÍA DE ALMERÍA para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de cincuenta euros en concepto de tasa por cambio de hora de encuentro sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

5.2 ENCUENTRO BM. PADUL JUV. CDAD. – CBM. VELETA LIMPIEZAS BRUSELAS (Jda. 14)

Recibida comunicación del C. D. BM. VELETA donde solicitan el cambio de hora del encuentro sin alegar motivo alguno, y recibida la conformidad del C. BM. CIUDAD DE GRANADA, este Comité acuerda:

a) Autorizar el cambio de hora solicitado, disputándose el encuentro el viernes 16 de febrero a las 17:30 horas en el pabellón municipal Juan Antonio García Villena “Rudy” de Padul.

b) Requerir al C. D. BM. VELETA para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de cincuenta euros, en concepto de tasa por cambio de hora de encuentro sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

6. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. –

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

7. SANCIONES ECONÓMICAS. -

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un PLAZO IMPRORRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

8. RECURSOS. -

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17:42 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.